

DIARIO DE PALMA.

LUNES 26 DE MARZO.

Sale el sol á 5 h. 48 ms. y se pone á 6 h. 12 ms.
Sale la luna á 11 h. 16 ms. de la mañana y se pone á 2 h. 14 ms. de la mañana.
Un reloj arreglado al tiempo medio debe señalar á medio día 6 ms.

PALMA... Librería de D. F. Guasp.
MAHON... D. Matías Mascaró.
IBIZA... D. Joaquín Cíer y Miramont.

Seccion política.

(De El Faro Nacional.)

DERECHO DE PETICION. (*)

ARTÍCULO II.

En el anterior artículo hemos examinado el *derecho de petición*, en su carácter, condiciones y justos límites con arreglo á los principios del orden y á las máximas de la buena política; y hemos probado también la necesidad de que se conceda este derecho, aun respecto de las órdenes y preceptos que dicta el poder supremo.

Sobre esta materia no tenemos, propiamente hablando, otra legislación que la común: pues si bien es cierto que existe un decreto de las Cortes de 12 de febrero de 1822, no sabemos que se halle restablecido, y por lo tanto solo puede citarse como doctrina, no como precepto legal. Aun bajo de aquel concepto, se observa que dicho decreto en su artículo 1º no limitó el derecho de petición á los asuntos pendientes, cual hoy se pretende por algunos; sino que habla genéricamente y dice que todo español tiene derecho individual de representar á las Cortes, al rey y á las demas autoridades constituidas, lo que juzgue conveniente al bien público.

Los demas artículos de dicho decreto se reducen á dictar varias reglas para evitar abusos en el ejercicio de este derecho: y nosotros, que jamas los toleramos, no tendríamos inconveniente en aceptar sus doctrinas, siempre que se deje á salvo su uso libre y expedito en la ocasion presente, según el texto y el espíritu del artículo 1º que acabamos de citar. En él no se distingue de casos ni de circunstancias, ni de negocios, y con esto nos basta; si se le quiere dar autoridad.

La integridad de este derecho se ve mas claramente todavía, si se examinan algunas de nuestras antiguas leyes, con especialidad la 4ª, tit. IX, lib. IV, de la *Novísima recopilacion*, y la 4ª, tit. IV, lib. III del mismo código. En ellas no solo se concede el derecho de *esponer y de pedir*, sino hasta el de *reclamar y replicar* (dice el texto) *contra las resoluciones del Monarca, con entera libertad cristiana, sin detenerse por por motivo alguno de respeto humano*: añadiéndose en la segunda de dichas leyes dictada y confirmada por varios Monarcas según los acuerdos de las Cortes de Valladolid, Toro, Burgos, Bribeasca, Ocaña, Toledo y Nieva, desde los años de 1325 hasta el de 1473, que si en las leyes se

mandase algo que sea contrario á la justicia, sean *obedecidas y no cumplidas*: cuya célebre fórmula tan conocida en España, se usó muchas veces, por el sapientísimo y celoso consejo de Castilla en los asuntos mas árdusos y delicados, sin ofensa, ántes bien con satisfaccion y beneplácito de los Monarcas que como todas las autoridades, no deben querer sino lo justo y conveniente para el bien de los pueblos.

Si tales son los principios de justicia, y las disposiciones de nuestros antiguos códigos *esencialmente liberales* en esta parte, que deben regir cuando se trata de apreciar el derecho de petición genéricamente considerado, cuánto mayor respeto no deberá tributarse á este derecho, tratándose de un objeto tan venerable como es la religion del Estado?

El objeto de que se trata no es de aquellos que afectan á un particular ó corporacion, que pueden perjudicar al derecho de un individuo ó de una localidad; interesa á todos los españoles de todos los sexos, estados y condiciones de la sociedad. No versa sobre asuntos políticos ó legales de interes puramente humano y transitorio: ni se refiere á la vida pública: ni á las instituciones del Estado: ni á la existencia pasajera del hombre sobre la tierra sino que afecta á la paz de las familias y al fondo de las conciencias, y estiende su influjo poderoso hasta mas allá del sepulcro. Trátase, en fin, de un objeto que, apoderándose del hombre desde el momento en que ve la luz primera, es su consuelo y esperanza durante la vida, y es después de la muerte la prenda de su eterna felicidad. Basta pronunciar la palabra sagrada *religion*, para comprender que no hay ni puede haber objeto alguno sobre la tierra de mayor interes y estima para el hombre. Si, pues, el uso del derecho de petición en asuntos civiles y políticos es tan lato, siempre que se ejercite prudentemente: si las buenas doctrinas, y las disposiciones de nuestros antiguos Códigos en el espacio de mas de cinco siglos, la sancionan y garantizan, concediendo hasta la facultad de *replicar*, como ya hemos visto, á los mandatos de la autoridad suprema, ¿cuán sagrado no deberá ser este mismo derecho, tratándose de asuntos religiosos, en los que, desde el potentado hasta el infeliz mendigo, todos los españoles tienen iguales intereses, iguales consideraciones, iguales sentimientos y esperanzas?

Aun cuando el derecho de petición se considerase limitado en asuntos políticos, como sostienen hoy con repugnante inconsecuencia los mismos que predicaban ayer la li-

bertad ilimitada y santificaban hasta la insurreccion para conquistarla: aun cuando se supusiese que sobre los acuerdos de las Cortes no es lícito siquiera esponer respetuosamente la espresion de los sentimientos del ciudadano; la severidad de estas reglas debería mitigarse, tratándose de un asunto cual es la religion, que afecta las conciencias de todos los españoles: y en cuyo favor habla con tan poderosa elocuencia la *voluntad nacional*, contra 201 individuos que han creído, en un momento de error, deber interpretarla de diverso modo de como es en si real y verdaderamente.

El valor de estas consideraciones se aumenta si se examina la cuestion en el terreno de la *competencia política* y en relacion con los antecedentes de la situacion actual. Ni en la revolucion de julio, origen de la situacion presente, ni en los programas parlamentarios, se indicó por dos pueblos la menor idea de novedad en materias religiosas: y por consiguiente los representantes de de aquellos al consignar en el código político la espresion de la *voluntad nacional*, no han podido ni debido hacer en este punto la mas leve alteracion. Y que esta se ha verificado es indudable, si se considera: 1º la diferencia que media entre la base religiosa y los artículos análogos de las Constituciones anteriores en que se aseguraba completamente la integridad del principio católico: 2º la alarma producida en las conciencias por el acuerdo de las Cortes: 3º las espresiones de los señores Obispos manifestando unánimes los peligros que encierra dicha base: 4º las esplicaciones mismas de algunos individuos de la comision, y del señor ministro de Gracia y Justicia, sobre el sentido de la citada base, favorable á la tolerancia religiosa de hecho, si bien en el terreno *privado*.

Ademas, debe tenerse presente que el derecho de petición recae aquí sobre un objeto que, siendo *espiritual y religioso*, ha sido resuelto con notoria incompetencia por la autoridad *temporal*; prescindiendo en un todo, y hasta despreciando inconsideradamente las poderosas razones alegadas por los que tienen el *carácter divino* de *maestros y doctores* en tan delicadas materias. Ya hemos dicho esto mismo en otra ocasion: pero conviene repetirlo. Nada mas justo que consignar en las leyes fundamentales de la nacion el principio religioso, que es la primera de todas ellas: pero para espresarlo debidamente, la potestad temporal no podia servirse de otra fórmula que la establecida por la Iglesia Católica, que excluye la pro-

fesion y hasta la tolerancia de toda otra creencia religiosa. Obrando fuera de este círculo, la autoridad temporal se ha estralimitado de sus facultades: como habria traspasado las suyas la autoridad eclesiástica, si hubiese pretendido imponer su voluntad á la asamblea, sobre cualquier asunto meramente civil ó político. Consideraciones son estas de un orden elevado y de un valor incontestable, para justificar el derecho que se niega, y que ni en conciencia ni políticamente puede rechazarse, siempre que se use de él moderada y prudentemente. Si se ejercita este derecho sin el respeto debido á la Asamblea: si se usa de un tono irreverente ó destemplado: si se descubren coacciones ó manejos reprobados: si se justifican planes de agitacion pública, ó falsedades y combinaciones pérfidas: si se advierten abusos criminales de cualquier género que sea, en las manifestaciones que se elevan al poder, castíguense en buen hora, como es justo, y con tanta mayor severidad, cuanto mayor haya sido el escándalo, y la hipocresía de los que osaren profanar la santidad de la religion, para hacer triunfar intereses bastardos. Mas de esto, que puede ser un caso particular, á suponer desde luego que los peticionarios son unos rebeldes y agitadores, que son viles intrigantes, que obran comprometidos ó engañados, que sirven de instrumentos de intrigas políticas; hay una distancia inmensa. Lanzar semejantes cargos contra personas venerables unas por su alta dignidad y sagrado carácter, y todas dignas de consideracion por humilde que sea su estado, es una temeridad inaudita y una injusticia evidente.

Nosotros estamos léjos, muy léjos, de toda combinacion política, de todo compromiso de partido, como como es bien notorio, y lo atestiguan con hechos patentes nuestra conducta de hombres públicos y de ciudadanos privados, aunque somos adversarios de la situacion actual; pero como militamos á la vanguardia de los que combaten la tolerancia de cultos, protestamos en alta voz, y con el acento de la indignacion mas santa y mas profunda, que solo sostenemos en esta cuestion los intereses religiosos en toda su pureza sin que tengamos en cuenta para nada las consideraciones políticas ni las intrigas ni los planes de los partidos. *El Faro Nacional*, ni en este ni en ningun negocio ha tenido, ni tiene, ni tendrá jamas, Dios mediante, otro partido, que el interes de la patria: ni obedece á otros impulsos que á las inspiraciones de su conciencia. Si hay quien afirme lo contrario,

(*) Véase el Diario número 71, correspondiente al 12 del actual.

nos calumnia torpemente. Nuestro periódico es transparente, y puede ser examinado bajo todos sus aspectos. Ignoramos nosotros, porque no somos policía, ni figuramos en círculos ni combinaciones, si hay alguien que se vale de la religión sin creer en ella ni amarla para combatir la política dominante: pero si hay hombres ó partidos que así obran, sépase que entre esos hombres y partidos y *El Faro Nacional* media un abismo insondable.

Si tratáramos esta cuestión bajo el aspecto de esa *tolerancia* que han invocado en su favor los partidarios de la libertad religiosa, y en cuya virtud han sostenido y predicado con asombro del país los mas graves errores y heregías en materias de fe, podríamos presentar á los ojos del público el singular contraste que ofrece su conducta pasada con la presente. Ayer invocaban la libertad mas amplia para discutir hasta los dogmas de la religión: hoy censuran á los defensores de su integridad y pureza: ayer hacían magníficos alardes de respeto á la *voluntad nacional*: hoy cierran los caminos por donde pueda venir pacíficamente esta voluntad, á espresar sus sentimientos ante la autoridad suprema: ayer concedían todo género de franquicias á los partidarios de la libertad de cultos, para poner al catolicismo al nivel y como en competencia de las religiones falsas: hoy ahogan la voz de los corazones que exhalan sentidas, pero respetuosas quejas contra los que han puesto su mano profana en el arca santa de sus adorables creencias. ¡Ah, renunciemos á estas reflexiones tristes y desconsoladoras, por no alterar el espíritu de paz y de caridad que nos guía hácia nuestros hermanos extraviados: hácia los mismos que han querido arrebatarnos, acaso sin conocerlo, las delicias del corazón, los encantos de la vida, los consuelos del infortunio, y las esperanzas de un porvenir inmortal!

¡Quiera Dios darles aquel rayo de luz que convirtió en vaso de elección y en Apóstol de la fe al fogoso perseguidor de los cristianos de Damasco! ¡Dichosos los que yerran si vuelven dóciles algun día al camino de la verdad! Nunca es tarde para enmendar el error: y es mas nobleza reconocerlo, que no haber errado jamas. Tengamos fe y esperanza en los designios adorables de la Providencia.

En el artículo próximo concluiremos esta materia, examinando la conducta de los Obispos, y el carácter y autoridad de sus gestiones en la cuestión religiosa.

F. P. de A.

SECCION COMERCIAL.

Habana 12 de febrero.

Azúcares.—Las operaciones durante la semana han sido muy limitadas, y á precios mas bien favorables á los compradores. La mucha aglomeración de este fruto, los fletes cada día mas crecidos, los cambios bajando, y las noticias desfavorables de fuera, todo ha contribuido á la poca animación que se experimenta en el mercado, y aunque los tenedores se resisten aun á aceptar á precios mas bajos, creemos muy improbable que puedan sostenerse por mas tiempo. Nuestras cotizaciones hoy son las siguientes:

Blancos inferior á superiores, 8 á 10 reales.

Quebrados de primera inferior á superiores, 6 á 7 3/4.

Idem de segunda, tipo holandes, número 11 á 12 5 1/2 á 3/4.

Durante el mes pasado de enero se han extraído 31,984 cajas de azúcar, de ellas 24,689 por este puerto y 7,295 por el vecino de Matanzas, en la forma siguiente:

	Por la Habana.	Por Matanzas.
Para España	11,649	4,031
Estados-Unidos	2,137	2,221
Gran Bretaña	1,071	"
Cowes	2,399	"
Holanda	"	388
Hamburgo y Bremen	1,042	"
Bélgica	305	"
Francia	4,153	605
Italia	58	"
Diversos puntos	1,895	50
Total	24,689	7295

Arroz.—Las últimas ventas de este artículo han sido 300 cascos de dos cargamentos á 13 1/2 reales arroba; 130 de otro cargamento, á 13 1/2 reales, y 20 cascos de New-York, superior, á 14 reales arroba. La existencia en almacén es de 250 bocoyes, un pequeño cargamento para realizar, y algunas partidas del de Valencia, también almacenado por falta de ofertas razonables.

Harina.—Tres días despues de la fecha de nuestra revista del mes anterior, se vendieron á pfs. 14 3/4 con 1 á 6 meses de plazo el cargamento del *Ana*, procedente de Santander, y 1400 barriles de la misma procedencia, que llegaron de Matanzas en buque costero. Desde entonces no hubo nuevos arribos, y como tampoco se calculaba la existencia mas que en 19,000 barriles, era de esperarse, fundándose en lo que sucedió en épocas mas desfavorables para el vendedor, que hoy valiera á pfs. 17 el barril, mas no sucede así porque los compradores se obstinan en no pasar de 15 pfs. En la actualidad quedan por vender y almacenados, 4600 barriles de calidad superior, y pocos días ha se realizó á 13 7/8 con 1 á 6 meses el cargamento del *Alerta*, que se almacenó á principio de noviembre y que carecía de la calidad de *fresca*.

Tasajo.—La existencia actual de tasajo es de 160,000 arrobas; de estas 60,000 están en manos de una compañía compradora, y las restantes, ménos el cargamento del *Delicias*, en manos de una casa consignataria que las menudea. Las carnes generalmente han salido malas, por la mala condición que traen. Por este motivo el cargamento de la *Constancia* está en reclamo y quieren los compradores una rebaja notable.—Si bien los precios habian decaído á 14 1/2 y 14 3/4, que les convino ceder á los dueños de los cargamentos de la *Rosario*, *Amalia* y *Constancia*, á los demas que se sostienen les favorecen las cortas entradas del artículo, y creemos que si se hallasen dispuestos á realizar por completo, alcanzarían mejores precios.

Vino tinto.—El cargamento de la *Florida Blanca* se enajenó á pfs. 78, rematándose por los compradores á 82 pfs.—Este líquido escasea mucho, y se sostendrá si las entradas son cortas, como sucede de un mes á esta parte.—La fragata *Teresa* que entró el sábado de Barcelona, no sabemos haya realizado aun.

Aguardiente.—El movimiento que ha tenido el mercado ha sido bastante animado, y las operaciones realizadas en estos últimos días se han verificado desde pfs. 43 hasta pfs. 45, según calidad y condiciones del envase; notándose al presente firmeza en sus precios.—Se han esportado, desde el 7 del pasado hasta la fecha, 2,271 1/2 pipas, para los puntos siguientes:

Para Santander	415	pipas.
Barcelona	579	"
Gijón	12	"
Coruña	72 1/2	"
Cádiz	221	"
Bilbao	100	"
San Sebastian	14	"
Mallorca	260	"
Málaga	50	"

Havre	25
New-Orleans	3
Génova	18
Marsella	500
Amsterdam	2

Fideos.—En la semana pasada se vendieron 500 cajas venidas por la *Tétis*, á pfs. 9 1/2, marca Aragonés, y 353 cajas á pfs. 9 1/4, marca G. Masa; 1,000 cajas en el mismo día, almacenadas, á 8 pfs., marca Casanova. Esta pasta sostendrá su precio por algun tiempo por los pedidos del interior que no dejan de ser crecidos.

Santander 7 de marzo.

Harinas.—Las operaciones siguen paralizadas, y las existencias por consiguiente aumentándose de día en día. Si los acontecimientos de Oriente han influido en los mercados de las naciones vecinas, y forman como no puede dudarse, el futuro desnivel general en los cereales, no es á ellos á lo que se debe principalmente la decadencia que en nuestras harinas se viene sintiendo de un tiempo á esta parte, según ya hemos tenido ocasion de decir. La época avanzada en que nos encontramos, y la buena cosecha que se presenta en general por toda España, son á nuestro entender, las causas principales que han ido disponiendo la baja.

No podemos fijar con exactitud los precios corrientes del día, pero nada creemos arriesgar, si aseguramos que las ventas reservadas de la semana anterior, lo han sido á ménos de 20 1/2 reales arroba.

Hoy se han pedido muestras de harina de 3ª superior que no quieren ceder á ménos de 16 reales arroba.

Palma

26 DE MARZO

El jurado, por siete votos contra dos, ha declarado no haber lugar á la formación de causa contra el artículo del *Baleares* inserto en el número de 5 del actual. Felicítamos á nuestro colega sinceramente.

ORDEN DE LA PLAZA.

Gefe de día para mañana el comandante graduado capitán del tercer batallón de Asturias, D. Miguel Masanet. Parada, hospital y provisiones, Union. El teniente coronel sargento mayor—Benito de Amores.

Boletín religioso.

Santo de mañana.

SAN JUAN ERMITAÑO.

Fue anacoreta famoso en la Tebaida de Egipto, donde vivió setenta y cinco años en medio de la mayor austeridad, y de ellos cuarenta en una gruta de la que jamas salió, terminando allí sus días el año 394 á los noventa de su edad, confirmando el Señor con milagros la santidad de su siervo.

ANUNCIOS

OFICIALES.

GOBIERNO MILITAR DE LA ISLA DE MALLORCA Y DE LA PLAZA DE PALMA.

Orden de la plaza del 25 de marzo de 1855.

Por real orden de 9 del actual, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido resolver, que los señores gefes y oficiales pertenecientes á las clases de reemplazo y escedentes de EE. MM. de plazas, pasen precisamente de presente la revista de comisario del próximo mes de abril, en las respectivas capitales de provincia donde tienen fijada su residencia.

Lo que se hace saber en la orden de este día y se inserta en los periódicos de esta capital, para conocimiento y cumplimiento de los señores

res gefes y oficiales residentes en esta isla y correspondientes á las espresadas clases.—El general gobernador—Garrigó.

DIPUTACION PROVINCIAL DE LAS BALEARES.

Abiertas las proposiciones cerradas, que se han presentado para el arrendamiento del arbitrio provincial sobre el arroz de 1 real 17 mrs. por arroba, han resultado ser aquellas de don Pablo Bonnin en cantidad de ciento treinta y cinco mil reales, de D. Juan Aguiló de ciento treinta y seis mil reales, de D. Cayetano Forteza Rey de ciento treinta y seis mil reales, de D. Baltasar Cortes de ciento cuarenta mil diez reales, y de D. Juan Henales de ciento cuarenta mil ciento cincuenta reales; por cuyo motivo y atendiendo á las subastas que ya han tenido lugar en 16 y 19 de este mes ha sido admitida la proposición del precitado D. Juan Henales. Por consiguiente los licitadores quedan con la facultad que se les concede en la condición 20 del plan de subasta, lo que podrá tener lugar en los términos prefijados ante el notario de esta capital D. Antonio Sancho, debiendo empezar á correr los plazos desde las cuatro de la tarde de este día.

Palma 26 de marzo de 1855.—El presidente—José Miguel Trias.—P. A. de la D. P.—Ramon Mariano Ballester secretario.

LOTERIAS NACIONALES.

Se avisa al público que el día 28 del actual se cierra la querra de celebrarse el día siguiente á 96 rs. vn. cada entero y 12 el octavo, Palma 26 de marzo de 1855.—Jaime Muntaner.

AVISOS

Alquileres.

Está para alquilarse la casa que hoy está ocupada por la administración de correos: en esta imprenta darán razón del sugeto encargado para alquilarla.

Se desea alquilar en punto céntrico de esta ciudad y por término de diez ó doce años una casa zaguán con espaciosas oficinas de entresuelo, y con piso principal para vivienda. En esta imprenta darán razón.

Al público.

En el castillo de Bellver se halla detenida hace cuatro días una perra podenca que estaba cazando. La persona que pretenda ser su dueño y quiera recogerla acuda en el referido castillo dentro el término de 24 horas.



D. PABLO GUARIN.

PELUQUERO

DE LA REAL CAMARA, Inventor del nuevo método de pelucas. GRANDE INVENCIÓN.

Esta invención tan útil y necesaria en el arte, proporciona grandes ventajas hasta hoy día no conocidas. Los postizos de señora se hacen tan sumamente disimulados y naturales que no se conoce si son debidos á la naturaleza ó al arte. Los de caballero que con frecuencia muestran el pelo del cogote arremangado y sumamente abultado, con esta invención desaparecen estos defectos enteramente dejando el pelo liso, la frente despejada y las entradas bien marcadas sin sentir ninguna opresión ni molestia, cosa hasta ahora no conocida por ignorarse este nuevo método de monturas. Los de clérigo que siempre han sido conocidos por la corona, se trabajan también y tan disimulados como los demas.

Larga y estensa sería la relación que haría el Sr. Guarín si tuviese que enumerar todos los objetos del arte, se contenta solo en decir que en todos hasta en los mas insignificantes, encontrarán una novedad, una mejora. Por difícil que sea el color y finura del pelo de la persona, se podrán satisfacer todos sus deseos por la grande abundancia que de él se tiene.

Muchas son las pruebas que tiene dadas, en toda la España el Sr. Guarín de su habilidad, y por lo mismo cree inútil el decir que ofrece la garantía de quedarse con el trabajo que se recomendará, siempre que no fuese mejor de lo que en este prospecto ofrece.

Tiene su confección de postizos y cuanto se puede hacer en el arte, enfrente de la cuesta de la Catedral en casa del Sr. Montañés sastré, cuarto principal, donde recibe desde las 10 de la mañana hasta las 4 de la tarde.

Su permanencia en esta será de poco tiempo.

IMPRENTA DE D. FELIPE GUASP, EDITOR RESPONSABLE.